

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLÚSTER AUDIOVISUAL DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "PLAN DE ACTUACIÓN Y PROYECTOS DEL CLÚSTER AUDIOVISUAL DE MADRID 2025/2026: GESTION, ESTRATEGIA PROMOCION E INTERNACIONALIZACIÓN"

N ° Expediente: 511/2025/47021

REUNIDOS

De una parte, Doña Inmaculada Sanchez-Cervera Valdés Coordinadora General de la Alcaldía, en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

De otra parte, el Clúster Audiovisual de Madrid (en adelante CLAM), con NIF: G13791793 en cuya sesión constitutiva celebrada el 30 de marzo de 2023 se acordó por unanimidad de los socios fundadores constituir una asociación sin ánimo de lucro al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección primera número 40.919, representado en este acto por Don Raúl Berdonés Montoya con DNI 44.282.842-E presidente de Secuoya Grupo de Comunicación SA según escritura de poderes otorgada ante Notario de Madrid el 7 de julio de 2021 con el nº 3086, entidad que ejerce la Presidencia del Clúster Audiovisual de Madrid según Acta Constitutiva de 30 de marzo de 2023, y así figura en la inscripción registral.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y poder suficiente para poder formalizar la celebración de este Convenio,

EXPONEN

I - Que en virtud del Acuerdo de Junta de gobierno de 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, se le atribuye en el apartado 2º.1 "la coordinación ejecutiva de proyectos estratégicos de ciudad e impulso y coordinación de programas y plataformas de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos de la ciudad", otorgándole a su titular entre sus competencias generales conforme lo dispuesto en los apartados 3º.1.8 y 3º.1.9, las competencias para "celebrar convenios con administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía" y "convocar y conceder subvenciones"; y entre sus competencias específicas según el apartado 3º.2.5:" a) impulsar el desarrollo de iniciativas y proyectos estratégicos o de elevado impacto para la ciudad de Madrid en términos sociales, económicos o de sostenibilidad, b) coordinar los programas y proyectos de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos de ciudad, c) impulsar la Marca Madrid."

II.- Que el CLAM está constituido por acuerdo de la Asamblea celebrada el 30 de marzo de 2023 como una Asociación sin ánimo de lucro de nacionalidad española con personalidad jurídica propia, patrimonio independiente y plena capacidad de obrar dentro del marco de la legislación vigente española.

Información de Firmantes del Documento

RAUL BERDONES MONTOYA
MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ-CERVERA VALDÉS - COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/11/2025 11:35:54
Fecha Firma: 02/12/2025 15:19:50
CSV : CT2LXDCSBSOFQRP



Lo constituyeron 59 socios fundadores y reúne empresas, asociaciones, personas físicas y jurídicas que desarrollan actividades en el área de Madrid tanto ciudad como región, que se asocian libremente para impulsar el desarrollo del sector audiovisual en todas sus vertientes. Actualmente cuenta con 117 asociados y dos socios institucionales: el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid.

Está constituido por tiempo indefinido y su ámbito de actuación fundamental es Madrid ciudad y región, no siendo un ámbito limitativo respecto a una posible actividad en cualquier otro territorio nacional e internacional en el que, por motivos de desarrollo de proyectos, organización de eventos, integración de consorcios o cualquier otra razón fundada resulte necesario realizar actividades en cumplimiento de sus fines.

De conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines: reforzar el sector audiovisual con implantación y actividad en Madrid, crear un ecosistema integral que sirva de tracción a la industria audiovisual y red de referencia de empresas que facilite la actividad económica del audiovisual en Madrid, impulsar el desarrollo de grandes eventos, posicionar a Madrid en el mercado internacional, consolidar la colaboración entre empresas, instituciones, universidades y asociaciones públicas y privadas del sector audiovisual y desarrollar la labor de interlocución con las administraciones públicas.

III.-Que, constituido el CLAM, y de conformidad con lo indicado en el artículo 8 de sus Estatutos, el Ayuntamiento de Madrid como entidad pública promotora, si bien no forma parte de los órganos de dirección de la asociación, participa como socio institucional, contribuyendo mediante la aportación de recursos y servicios, y actuando como dinamizador del mismo en aras a lograr la más eficaz colaboración público-privada en esta iniciativa. En base a esta participación, con fecha 22 de diciembre de 2023 y 17 de diciembre de 2024 se suscribieron dos convenios por importe cada uno de 120.000,00 € con vigencias respectivamente hasta el 30 de noviembre de 2024 y 30 de noviembre de 2025 para contribuir a los gastos derivados de la ejecución de los proyectos presentados por el CLAM .

IV.- Que en base a la colaboración del Ayuntamiento de Madrid prevista en los Estatutos, a su firme compromiso de apoyo al audiovisual madrileño y en concreto al Clúster Audiovisual de Madrid, el CLAM desarrollará el proyecto: **“PLAN DE ACTUACIÓN Y PROYECTOS DEL CLÚSTER AUDIOVISUAL DE MADRID 2025/2026: GESTIÓN, ESTRATEGIA, PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN”**, dirigido al fortalecimiento de la estructura y gestión del Clúster, la ampliación de socios, la ejecución de acciones estratégicas, y la promoción e internacionalización del Clúster.

Este proyecto confirma que el CLAM se constituyó con vocación de permanencia, y con el fin de expandir sus áreas de influencia, atraer nuevos socios, realizar acciones y proyectos necesarios, y crear vínculos de colaboración tanto en el ámbito público como privado y público-privado, para reforzar y dinamizar el sector audiovisual con implantación y actividad en Madrid, generar empleo y negocio, posicionar al sector audiovisual madrileño en el ámbito internacional y a la ciudad y región de Madrid y al Ayuntamiento como valedores de este sector, y valedores de la colaboración público-privada y plataformas de participación empresarial en el desarrollo de proyectos estratégicos.

V.- Que ambas Instituciones son conscientes de la importancia que tiene este proyecto, para dar continuidad a la apuesta del Ayuntamiento de Madrid y del Sector Audiovisual por esta entidad con personalidad jurídica propia que aúna los intereses, expectativas, y proyectos del sector audiovisual , con el fin de acometer los trabajos necesarios para que el CLAM sea una realidad efectiva, eficaz y eficiente, en beneficio del sector audiovisual en particular , y del interés público, en general.

VI.- Que el citado proyecto responde al interés general, enmarcándose esta actuación dentro de la acción de fomento, que es una de las manifestaciones clásicas del poder local cuya finalidad es el impulso de actividades de interés público promovidas desde el ámbito privado.



En virtud de todo lo anterior, las partes, reconociendo el interés mutuo y recíproco, así como la capacidad legal necesaria y suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regula la subvención directa nominativa que se concede al CLAM para la realización del proyecto **"PLAN DE ACTUACIÓN Y PROYECTOS DEL CLÚSTER AUDIOVISUAL DE MADRID 2025/2026: GESTIÓN, ESTRATEGIA, PROMICIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN"**.

El proyecto se desarrollará en torno a estas tres líneas de actuación:

1. Ampliar la incorporación de socios, su participación y fortalecer la estructura de gestión:

Dirigida a ampliar la incorporación de socios, fomentar su participación, y fortalecer la estructura operativa y de gestión, objetivo de extrema relevancia desde el punto de vista financiero, representativo, y fortaleza operativa, para la consecución de los fines, objetivos y actividades del Plan Estratégico. La constitución del CLAM se llevó a cabo con 59 socios fundadores, siendo en la actualidad 105 asociados.

2. Estrategia: Dirigida a ampliar el espectro y contenido del Observatorio del Sector Audiovisual a través de las siguientes líneas de acción:

2.1. Profundizar en las acciones comenzadas en 2025 (DATA /AGENDA/RADAR), y en la puesta en marcha de forma inicial de otras líneas de acción.

2.2. La puesta en marcha y ejecución de una nueva línea de acción del Observatorio: **MAPA MADRID**, como mapa interactivo del ecosistema audiovisual de Madrid que permita visualizar su cadena de valor, destacando su oferta de talento, empresas, e infraestructuras.

2.3. INFORME DEL SECTOR AUDIOVISUAL 2026 a integrar en DATA MADRID. consistente en un estudio global 2026 del Sector Audiovisual de Madrid. Valoración y reflexión sobre retos y oportunidades del audiovisual de Madrid atendiendo a sus debilidades y fortalezas.

3. Promoción e internacionalización: Dirigida a promocionar el CLAM como marca y plataforma del sector en Madrid, potenciando su promoción y posicionamiento en el mercado internacional, promocionando nuevos nexos para la exportación de productos audiovisuales y punto de encuentro de plataformas, cadenas de televisión, productores, distribuidores, compradores y otros agentes del sector. Avanzar en la evolución de las acciones iniciadas: desarrollo, ampliación y mantenimiento de la web y la Intranet socios para favorecer su participación e interacción; creación de contenidos y difusión en redes sociales; organización o coorganización de eventos de interés para el sector Audiovisual; participación activa en los eventos, mercados y festivales en Madrid (Iberseries, ECAM, Ventana Madrid, Next Lab); presencia en eventos, mercados y festivales nacionales e internacionales (San Sebastian, Berlín Málaga, MIPCOM).

Se da aquí por reproducido el Proyecto a realizar objeto de la presente subvención que se adjunta como Anexo inseparable a este Convenio.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención es el Clúster Audiovisual de Madrid y como tal deberá cumplir los requisitos y las obligaciones previstos en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza de Bases



Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS), entre las que se destaca:

- Cumplir con el objeto de la subvención que fundamenta su concesión, y desarrollar y ejecutar la actividad subvencionada con sus mejores aptitudes y experiencia del Proyecto **"PLAN DE ACTUACIÓN Y PROYECTOS DEL CLÚSTER AUDIOVISUAL DE MADRID 2025/2026: GESTION, ESTRATEGIA, PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN"**, conforme al proyecto presentado que se da por reproducido, anexo a este Convenio, y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución de este.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la aportación, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ello.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- Efectuar la difusión y comunicación en los medios de comunicación, webs y redes, cualquiera que sea su formato, del apoyo del Ayuntamiento de Madrid al CLAM incorporando el/los logotipos institucionales o específicos de ambas instituciones. A tal fin se remitirá al CLAM el Manual de Identidad Corporativa para su cumplimiento en la elección y disposición del logotipo del Ayuntamiento de Madrid. El CLAM, en todo caso, deberá remitir previamente las artes finales de todos los soportes publicitarios al correo electrónico opestrategicos@madrid.es al objeto de recabar la autorización previa de la Dirección General de Comunicación.
- En caso de diseñarse un logotipo especial identificativo del Proyecto, deberá remitirse al citado correo, para su previa supervisión y autorización por la mencionada Dirección General de Comunicación.
- Garantizar la participación de los representantes del Ayuntamiento de Madrid que se estimen oportunos de común acuerdo, en las actividades objeto de proyecto subvencionado.
- Garantizar la presencia de representantes del Ayuntamiento de Madrid en las acciones de promoción y difusión relacionadas con el desarrollo del proyecto, y especialmente en las acciones de presentación de acciones estratégicas.
- No utilizar el logotipo del Ayuntamiento para otros fines que los establecidos en el presente contrato, debiendo cesar inmediatamente en su utilización una vez extinguido el presente contrato.



- Contar con el personal necesario para la realización del proyecto, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y en ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan con el CLAM y dicho personal.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los casos del artículo 41 OBRGS o de las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

3.1. Compromisos del CLAM

Cumplir el objeto de la subvención y justificar la actividad en los siguientes términos:

3.1.1. Objeto de la subvención: Objetivos, ficha técnica y fuentes de verificación

Los objetivos, efectos, y resultados que se pretenden obtener con el proyecto **PLAN DE ACTUACIÓN Y PROYECTOS DEL CLÚSTER AUDIOVISUAL DE MADRID 2025/2026: GESTION, ESTRATEGIA, PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN**", son los siguientes:

Objetivo general estratégico:

Potenciar y cohesionar el sector audiovisual mediante la puesta en marcha y funcionamiento del Clúster Audiovisual de Madrid como plataforma estable del sector para la coordinación de acciones de interés común, la interlocución integrada con los poderes públicos, la atracción y desarrollo de la Industria Audiovisual de Madrid, y su difusión y posicionamiento en la Agenda Audiovisual Global Internacional.

Objetivos específicos:

- Ampliar y consolidar la incorporación participación, y colaboración entre empresas, instituciones, entidades, asociaciones, profesionales, y demás agentes del sector en cualquiera de sus ámbitos, con el fin de generar desarrollo económico sinergias y beneficios para el sector audiovisual.
- Avanzar en la configuración de una organización integral que sirva de tracción mecánica de la industria audiovisual, que facilite la actividad económica del audiovisual en Madrid, las oportunidades de negocio, la innovación, la generación de empleo y el desarrollo del sector.
- Reforzar el sector audiovisual con implantación y actividad en Madrid, cohesionando y apoyando a las empresas existentes y promoviendo la creación de nuevos proyectos que contribuyan a generar valor y talento, actividad económica, oportunidades de negocio, formación, generación de empleo y el desarrollo del sector, en colaboración con el tejido empresarial, industrial y de servicios de Madrid, la administración pública en sus diferentes niveles competenciales, las universidades, centros formativos y demás agentes económicos interesados.
- Implantar los principios transversales del CLAM de innovación, sostenibilidad, igualdad de género y diversidad funcional como principios inspiradores estratégicos.
- Posicionar a Madrid en el mercado internacional, como plataforma de referencia del hub audiovisual nacional en el contexto internacional

Estos objetivos se materializan en tres objetivos operativos que se medirán a través de una serie de indicadores, metas, y porcentaje de ponderación sobre la consecución del objetivo y su repercusión en el importe de la subvención, según se indica en la siguiente ficha técnica:



Objetivo operativo 1	Configurar el CLAM como plataforma del sector audiovisual en Madrid, integrando nuevos socios, fomentando su participación y fortaleciendo la estructura organizativa y de gestión				
INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	META	TIPO	% PROYECTO
Nuevos socios de número	Número de entidades	Sumatorio	25	Resultado	5
Reuniones de grupo de Trabajo / vocalías	Número	Sumatorio	36	Actividad	5
Fortalecimiento de la estructura organizativa y de gestión	Número	Sumatorio	3	Resultado	5
Incorporación a plataformas nacionales y/o internacionales de colaboración de entidades innovadoras	Número	Sumatorio	1	Actividad	5
PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO					20%

*La desagregación de datos por sexo tiene carácter informativo y estadístico y no constituye meta de indicador para el cumplimiento del objetivo con peso y porcentaje vinculado al importe de la subvención.

Fuentes de verificación entre otras: contratos laborales o mercantiles del equipo organizativo, documentos bancarios, certificaciones de la secretaría del clúster, informes, actas de reuniones, contratos, otros documentos informativos, audiovisuales y gráficos, otros documentos probativos en función de la meta considerada.

Objetivo operativo 2	Desarrollo del Observatorio del sector audiovisual de Madrid				
INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	META	TIPO	% PROYECTO
Profundizar en contenidos DTA/Agenda /Radar y Ampliar inicialmente resto de acciones Observatorio	Numero Bloques de contenidos	Sumatorio	5	Actividad	10
Estudio global 2026 del sector Audiovisual de Madrid. Valoración y reflexión sobre retos y oportunidades del audiovisual de Madrid atendiendo a sus debilidades y fortalezas	Número	Sumatorio	1	Actividad	20%
MAPA: mapa interactivo de los recursos del audiovisual de Madrid	Número	Sumatorio	1	Resultado	15%
PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO					45%



*La desagregación de datos por sexo tiene carácter informativo y estadístico y no constituye meta de indicador para el cumplimiento del objetivo con peso y porcentaje vinculado al importe de la subvención.

Fuentes de verificación entre otras: informe de la gerencia del desarrollo del Observatorio especialmente del Mapa Madrid acompañado de documentación acreditativa e informe/ estudio del sector audiovisual madrileño 2026.

Objetivo operativo 3		Promoción e internalización del Clúster			
INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	META	TIPO	% PROYECTO
Organización o coorganización de eventos de interés para el sector audiovisual	Número	Sumatorio	3	Resultado	10%
Participación activa en los eventos, mercados y festivales de Madrid	Número	Sumatorio	3	Resultado	10%
Presencia en mercados y festivales, nacionales e internacionales	Número	Sumatorio	4	Actividad	10%
Presentación de acciones estratégicas	Número	Sumatorio	1	Actividad	5%
PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO					35%

*La desagregación de datos por sexo tiene carácter informativo y estadístico y no constituye meta de indicador para el cumplimiento del objetivo con peso y porcentaje vinculado al importe de la subvención.

Fuentes de verificación entre otras: documentación acreditativa de los eventos organizados o coorganizados, así como de la presencia en festivales y mercados nacionales e internacionales tales como: contrataciones, inscripciones, certificaciones, documentos informativos, audiovisuales y gráficos, otros documentos probativos en función de la meta considerada.

Finalizada la actividad, la entidad beneficiaria aportará una memoria justificativa y la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de la subvención y la evaluación del cumplimiento de los objetivos perseguidos, a tenor de los resultados logrados en los diferentes indicadores, así como el grado de cumplimiento de las metas previstas.

Las fuentes de verificación de dichos datos serán las indicadas anteriormente, según los datos recogidos a lo largo del desarrollo de proyecto por el equipo destinado para ello, en el que ha de participar alguna de las siguientes: el titular de una de las vocalías, el titular de quien ejerce la secretaria, o el responsable de la gerencia. Junto con esta documentación acreditativa del cumplimiento de las metas de los indicadores de cada objetivo operativo, se aportará declaración responsable del representante legal de la entidad sobre la veracidad de los datos y documentos aportados, y su vinculación directa al proyecto subvencionado.

Asimismo, con independencia de la justificación documental de gastos más adelante descrita, cuando sea posible se acompañará a la referida memoria, o se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid, aquella documentación emitida por terceros que complemente o acredite la declaración responsable que constituye su contenido, tales como acuerdos, contratos, certificaciones, comunicaciones o informes de entidades colaboradoras, listados de centros o entidades participantes, accesos, informes de impacto en medios, clipping de acciones de comunicación y difusión, información gráfica fechada, correos electrónicos, u otra

Información de Firmantes del Documento

RAUL BERDONES MONTOYA
 MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ-CERVERA VALDÉS - COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA
 URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 28/11/2025 11:35:54
 Fecha Firma: 02/12/2025 15:19:50
 CSV : CT2LXDCSBSOFQRUP



documentación probatoria que constituyan fuentes de verificación externa del desarrollo del proyecto subvencionado en su conjunto.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar dicha documentación acreditativa hasta tanto se apruebe con carácter definitivo por el Ayuntamiento de Madrid la justificación del proyecto subvencionado.

3.1.2. Evaluación de la subvención y pago por resultados

De conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS), y la Instrucción sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda de 29 de enero de 2025, dado que el objeto de la subvención es medible y cuantificable, se aplica el pago por resultados.

A tal fin, para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta mínima a cumplir y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto, siendo este el porcentaje íntegro a aplicar en caso de reintegro por la no consecución de objetivos y el incumplimiento de la meta de cada indicador. Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Las metas fijadas se acreditarán mediante la memoria explicativa de la ejecución del proyecto y mediante los datos aportados debidamente acreditados según se ha indicado anteriormente, que deberán ser validados por el órgano concedente de la subvención. Si de su ejecución o evaluación se dedujese un resultado inferior al determinado en la resolución, se procederá al reintegro del exceso de manera proporcional al grado de incumplimiento.

Por tanto, el importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, no pudiéndose compensar el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados entre los diferentes indicadores. El importe que reintegrar por el CLAM por la no consecución de las metas previstas y descritas en los cuadros anteriores será el resultante de aplicar los porcentajes íntegros de reintegro que correspondan a cada una de las metas mínimas previstas y no obtenidas, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal.

3.2. Compromisos del Ayuntamiento

-Abonar al CLAM el importe de la subvención, que asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/001/102/924.02/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, incluida en el presupuesto de gastos, del programa de "Relaciones Institucionales, Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial" de la Coordinación General de la Alcaldía, Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos.

- Apoyar la participación a través de los representantes municipales que se estimen oportunos, en las actividades y trabajos objeto del Proyecto subvencionado, que se determine en la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Apoyar al CLAM en la medida de lo posible en la gestión en su caso de autorizaciones y permisos municipales necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme a la normativa vigente, tales como entre otros, la cesión de espacios municipales sin perjuicio del pago de la tarifa o precio público con las bonificaciones que se determinen, que en su caso pudieran corresponder, si bien el presente Convenio no podrá dispensar de la obtención en su caso de licencias, y autorizaciones.
- Apoyar en la promoción y difusión del CLAM y de las actividades del proyecto sin que suponga la asunción de obligaciones económicas con cargo al presupuesto municipal,



dado que los medios que se utilizan son preexistentes y usados conforme a su destino, sin incrementarse por tanto los recursos adscritos a los servicios ni generarse gastos extraordinarios.

CUARTA. RECURSOS HUMANOS Y SUBCONTRATACIÓN.

4.1. Recursos humanos

El CLAM se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo. El personal, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y en ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la citada entidad y dicho personal.

4.2. Subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, en las condiciones previstas en el artículo 31 OBRGS.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde el 1 de diciembre de 2025 o en su caso desde su formalización, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Las fases de desarrollo del proyecto son:

		dici-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26
Integrar nuevos socios, fomentando su participación y fortaleciendo la estructura organizativa y de gestión	Nuevos socios de número												
	Reuniones de grupos de trabajo/vocalías												
	Fortalecimiento de la estructura de gestión												
	Incorporación a plataformas nacionales y/o internacionales de colaboración de entidades innovadoras												
Desarrollo del Observatorio del Sector Audiovisual de Madrid	Informe 2026 del sector audiovisual de Madrid												
	Mapa interactivo de los recursos del audiovisual de Madrid												
	Ampliación y actualización de Data Madrid, Agenda Madrid y Radar Madrid												
	Nuevas líneas del observatorio (ágora de formación y empleo, entre otras)												
Promoción, internacionalización y difusión	Desarrollo, ampliación y mantenimiento de la web												
	Desarrollo, ampliación y mantenimiento de la Intranet de socios												
	Creación de contenidos y difusión en redes sociales												
	Organización o coorganización de eventos de interés para el sector												
	Presencia en mercados y festivales, nacionales e internacionales												
	Presentación de acciones estratégicas												

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 OBRGS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, en este caso la modificación podrá ser acordada por el titular de la Coordinación General de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

De igual forma, la resolución o acuerdo de la concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.



SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El presupuesto total del proyecto asciende a 325.000,00 €, de los que 120.000,00 € corresponden a la aportación municipal, otros 120.000,00 € euros son aportados por la Comunidad de Madrid, 40.000,00 € euros proceden de otras aportaciones y 45.000, 00 € los aporta el Clúster con las cuotas de los socios. Los gastos presupuestados incluyen el IVA soportado que el Clúster no puede compensar. Caso de algún gasto deducible se incluiría en la justificación documental el importe de la base imponible.

Consta en el proyecto presentado por el CLAM el presupuesto estimativo de ingresos y gastos que se da aquí por reproducido.

La propuesta de otorgamiento de subvención asciende a un importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/924.02/489.01 "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, incluida en el presupuesto de gastos del programa "Relaciones Institucionales Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial" de la Coordinación General de la Alcaldía, Dirección de General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos.

La percepción de la subvención del Ayuntamiento de Madrid regulada en este instrumento es compatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera recibir de otras Administraciones Públicas.

OCTAVA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN, GARANTÍA, Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**8.1. Pago de la subvención**

El abono de la subvención se efectuará, una vez concedida, en un único pago que tendrá la consideración de pago anticipado, mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 40 OBRGS, 34.4 LGS y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante RLGS), por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención, dado que la entidad beneficiaria necesita la colaboración para la financiación del proyecto. A estos efectos, la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos, como órgano encargado del seguimiento de la subvención deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 88.3 RLGS.

Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto de la subvención, será ingresada en la cuenta bancaria que en su momento se indique por la entidad beneficiaria.

8.2. Régimen de garantías e importe

De conformidad con el artículo 22.2 OBRGS y de conformidad con el artículo 42.2.d) RLGS, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria es una entidad no lucrativa, no se le exige el depósito de garantía.

8.3. Devolución a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 OBRGS y 90 RLS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la administración calculará los intereses de demora producidos hasta ese momento.



NOVENA. - INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas se estará a lo que determine la normativa en materia de subvenciones y, por lo que se refiere al importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, dado que el objeto de la subvención es medible y cuantificable y se aplica el pago por resultados, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 OBRGS y La Instrucción sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda de 29 de enero de 2025.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas se estará a lo que determine la normativa en materia de subvenciones y, por lo que se refiere al importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, dado que el objeto de la subvención es medible y cuantificable y se aplica el pago por resultados, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 OBRGS y la instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados del Ayuntamiento de Madrid.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca algunas de las causas contempladas en los artículos 36 y 37 LGS o si concurriese alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 OBRGS.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del proyecto esto es, desde el 30 de noviembre 2026, el CLAM presentará la justificación de las cantidades percibidas, con presentación ante el órgano gestor de la documentación requerida en los artículos 34 y siguientes de la OBRGS en la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

Según el artículo 32 OBRGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Dé este modo, se estimarán subvencionables todos los gastos corrientes producidos o realizados desde el 1 de diciembre de 2025, (finalizada la vigencia del convenio 2023/2024), hasta el 30 de noviembre de 2026, (fin de la vigencia del presente convenio), con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto, y efectivamente ejecutados en el periodo especificado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el presente régimen jurídico.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

De conformidad con el artículo 37.2 OBRGS y previos los estudios económicos realizados, se admite como gasto subvencionable los costes indirectos hasta un porcentaje máximo del 4% de la subvención concedida. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad

No se admitirán gastos de garantía bancaria.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 32.2 OBRGS, y artículo 31.3 LGS.

El beneficiario procederá a la financiación del presente proyecto mediante la aportación de las cuotas de los asociados valoradas estimativamente en 45.000,00 €.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En materia de protección de datos, el Ayuntamiento y el CLAM atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La presente subvención no comporta por parte del Ayuntamiento de Madrid ningún tratamiento de datos de carácter personal ni cesión a terceros para su explotación, dado que no va a producirse ningún uso, reutilización y distribución por personas físicas o jurídicas de información y documentos que obren en poder del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la subvención, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad, que estará formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de Madrid y dos en representación del CLAM.

Se registrá, en lo no expresamente previsto en el presente régimen jurídico, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas. Ejercerá la presidencia de la Comisión la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos o persona a quien designe, a quien corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados, que se aprobarán por mayoría simple, siendo su voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento desarrollará las siguientes funciones: el impulso y seguimiento del proyecto objeto de subvención, velar por su ejecución y por el cumplimiento de los compromisos del presente régimen jurídico.



DÉCIMOTERCERA. - NORMATIVA APLICABLE.

La presente subvención cuenta con la cobertura jurídica necesaria y, en tal sentido, cabe destacar su sujeción a la siguiente normativa:

La presente subvención cuenta con la cobertura jurídica necesaria y, en tal sentido, cabe destacar su sujeción a la siguiente normativa:

- La LGS.
- El RLGS.
- La OBRGS.
- La Instrucción sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía Innovación y Hacienda de 29 de enero de 2025.

Este convenio no tiene carácter contractual, al ser su objeto la concesión directa de una subvención, por lo que tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, LCSP en virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

DÉCIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente subvención serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento de forma electrónica en la fecha que indica su correspondiente registro de validación.

Firmado electrónicamente

LA COORDINADORA GENERAL DE LA ALCALDÍA

Firmado electrónicamente

CLÚSTER AUDIOVISUAL DE MADRID

María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés

Raúl Berdonés Montoya

